Habiendo surgido la necesidad de incorporar nuevos ficheros automatizados y suprimir aquéllos que son ya inoperativos, procede dictar la presente Orden.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación y supresión de los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Agricultura y Pesca, en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que se relacionan en el Anexo.

Artículo 2. Adopción de medidas.

El titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria adoptará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la citada Ley Orgánica y en las demás normas vigentes.

Artículo 3. Cesiones de datos.

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá ceder a otras Administraciones Públicas los datos contenidos en el fichero referido en el Anexo de esta Orden, con exclusión de los datos de identificación personal contenidos en ellos, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 4. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Las personas o colectivos afectados por el contenido de los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Unidad o Servicio que se determina en el Anexo de esta Orden.

Disposición Adicional Unica. Inscripción y cancelación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

- 1. De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, el fichero automatizado que se crea, será notificado a la Agencia de Protección de Datos por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.
- 2. Del mismo modo, la Secretaría General Técnica comunicará a la Agencia de Protección de Datos la supresión del fichero que se cita en el Anexo para la cancelación de su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS Consejero de Agricultura y Pesca

### ANEXO

Ficheros automatizados con datos de carácter personal de la Consejería de Agricultura y Pesca que se crean

Fichero: Marca «Calidad Certificada».

- a) Finalidad y usos: Ordenación de las autorizaciones de la marca «Calidad Certificada».
  - b) Personas o colectivos afectados: Empresas autorizadas.
- c) Procedimientos de recogida de datos: Solicitud de autorización.
  - d) Estructura básica y tipo de datos de carácter personal:
  - Datos identificativos y domicilio de la entidad.
  - Datos identificativos de la persona responsable.
  - e) Cesiones de datos:
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Organismos dependientes.
  - Organizaciones sectoriales.
- f) Organos responsables del fichero: Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- g) Servicio o unidad donde pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca.
  - h) Medidas de seguridad: Nivel básico.

Ficheros automatizados con datos de carácter personal establecidos en la Orden de 24 de enero de 1995, que se suprimen

Fichero distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» (número 13).

RESOLUCION de 16 de enero de 2003, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se suspende en las provincias de Córdoba y Huelva la emisión de certificados para transferencias de derechos de replantación de viñedo durante las campañas 2002/2003 y 2003/2004.

La transferencia de derechos de replantación de viñedo entre Comunidades Autónomas está regulada por el Real Decreto 1472/2000, estableciendo un 0,4% de la superficie total de viñedos de vinificación de una Comunidad Autónoma, como límite a partir del cual esa Comunidad Autónoma pueda proponer al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la denegación de transferencias de derechos de replantación procedente de su territorio.

La Comunidad Autónoma Andaluza, a la vista de los derechos que se han transferidos en los años precedentes desde las provincias de Córdoba y Huelva, y considerando que estas transferencias pueden producir desequilibrios relevantes de tipo socioeconómico y ambiental en estas provincias, ha regulado la transferencia de derechos de replantación a otras Comunidades Autónomas mediante el artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 2002, estableciendo como límite a partir del cual se pueda proponer la denegación de las transferencias procedentes de una provincia el 0,4% de la superficie de viñedo de dicha provincia.

Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que en la presente campaña 2002/2003 ya se han transferidos derechos que sobrepasan el 0,4% provincial, y que existen

numerosos certificados emitidos por las Delegaciones Provinciales que aún no han sido utilizados, esta Dirección General

### RESUELVE

Suspender en las provincias de Córdoba y Huelva la emisión de certificados de poseer derechos de replantación de viñedo para transferencia de los mismos, durante las campañas vitícolas 2002/2003 y 2003/2004.

Sevilla, 16 de enero de 2003.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 7 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en el año 2002 al amparo de la norma que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el art. 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el año 2002, que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Jaén, 7 de enero de 2003.- El Delegado, José Castro Zafra.

### ANEXO

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.23. 76000 71D.9 Finalidad: Actuaciones para la mejora de caminos rurales de interés agrario.

BENEFICIARIO	EUROS
Ayuntamiento de Chilluevar Ayuntamiento de Larva Ayuntamiento de Baeza Ayuntamiento de La Guardia Ayuntamiento de Albanchez de Mágina Ayuntamiento de Quesada Diputación Provincial de Jaén Ayuntamiento de Torredelcampo Ayuntamiento de Andújar Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Ayuntamiento de Bédmar-Garcíez Ayuntamiento de Huesa Diputación Provincial	8.638,50 21.149,82 59.617,25 12.476,05 47.823,74 21.873,05 48.225,26 4.315,08 28.992,62 29.167,60 12.829,30 47.892,60 21.109,37 24.000,00 9.962,75 11.682,50 9.081,56 8.787,10 9.057,61 11.322,78 13.264,48
Diputación Provincial Diputación Provincial Diputación Provincial Diputación Provincial	14.979,00 12.732,23 4.147,74

# Aplicación presupuestaria: 3.1.16.31.11.23.76000.71D.2.2003

Ayuntamiento de Chilluevar	5.759,01
Ayuntamiento de La Guardia	8.317,38
Ayuntamiento de Andújar	19.328,42
Ayuntamiento de Bédmar-Garcíez	46.524,19
Diputación Provincial	39.851.01

BENEFICIARIO	EUROS
Diputación Provincial	46.730,02
Diputación Provincial	36.326,26
Diputación Provincial	35.148,39
Diputación Provincial	36.230,42
Diputacion Provincial	45.291,12
Diputación Provincial	53.057,90
Diputación Provincial	59.916,02
Diputación Provincial	50.928,91
Diputación Provincial	16.590,95

Aplicación presupuestaria: 1.1.16.31.11.23.76000.71D.9.2001

Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	29.355,68
Ayuntamiento de Quesada	88.302,02
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	15.299,46
Ayuntamiento de Valdepeñas Jaén	31.743,22
Ayuntamiento de Pegalajar	19.319,25
Diputación Provincial	41.411,13
Ayuntamiento de Villatorres	90.534,98
Ayuntamiento de Peal de Becerro	11.951,10

## **CONSEJERIA DE SALUD**

ORDEN de 10 de febrero de 2003, por la que se aprueba el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y el modelo de Contrato-Tipo de Gestión de Servicios Públicos para la concertación, por la Consejería de Salud, de la prestación de asistencia sanitaria a los usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía en hospitales homologados, mediante el procedimiento negociado.

Mediante la Orden de la Consejería de Salud de 5 de julio de 2001 se aprobaba el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que debía regir la contratación de asistencia sanitaria en centros homologados mediante procedimiento negociado, adaptándolos al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a las modificaciones de la Estructura Básica de la Consejería introducidas por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo.

Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, y otras cuestiones derivadas de la experiencia de anteriores Pliegos, justifican la necesidad de aprobar un nuevo Pliego-Tipo que se adapte a la normativa vigente.

De igual manera, la presente Orden, aprueba el Contrato-Tipo de Gestión de Servicio Público para la concertación, por la Consejería de Salud, de la prestación de asistencia sanitaria especializada a los usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en hospitales homologados de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del vigente Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, y en artículo 71.2 del Reglamento General que lo desarrolla, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en relación con el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad